



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., martes 17 de junio de 2014.

Número 72

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**DECRETO** por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se reforma el numeral 5 del Acuerdo Gubernamental por el que se determina la estructura orgánica de las oficinas del Gobernador..... 6

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se reforma el numeral 4 del Acuerdo Gubernamental mediante el cual se determina la estructura orgánica de la Secretaría de Finanzas..... 7

**ACUERDO** Gubernamental por el que se modifica la estructura orgánica de la Secretaría de Obras Públicas..... 9

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se reforman diversas disposiciones del numeral 3 de la estructura orgánica de la Contraloría Gubernamental, dentro de la Subcontraloría de Evaluación y Mejora de la Gestión..... 10

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL**

**SEXTO.** Que la modificación a las atribuciones de la Secretaría Particular de las Oficinas del Gobernador, favorecerán a cumplir con las metas establecidas en la administración actual, contribuyendo así al aprovechamiento de los recursos humanos y presupuestarios con que se cuenta.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL NUMERAL 5 DEL ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS OFICINAS DEL GOBERNADOR.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el numeral 5 del Acuerdo Gubernamental por el que se determina la estructura de las oficinas del Gobernador, para quedar como sigue:

**5. Secretaría Técnica del C. Gobernador.**

**5.1. Coordinación de Asuntos Municipales.**

5.1.1. Dirección de Enlace Territorial.

5.1.1.1. Departamento de Compromisos.

5.1.1.2. Departamento de Seguimiento Interno.

**5.2. Coordinación de Seguimiento Gubernamental y Servicios Técnicos.**

5.2.1. Dirección de Servicios Técnicos.

5.2.1.1. Departamento de Apoyo Técnico.

5.2.1.2. Departamento de Información Estadística y Geográfica.

5.2.2. Departamento de Seguimiento Gubernamental.

**5.3. Coordinación de Análisis y Proyectos Especiales.**

5.3.1. Unidad de Evaluación y Estudios de Opinión.

5.3.1.1. Asesor.

5.3.1.2. Asesor.

5.3.1.3. Asesor.

5.3.2. Departamento de Proyectos Especiales.

5.4. Departamento de Apoyo Logístico y Administrativo.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, el 30 de septiembre de dos mil trece.

**ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones XI, XXVII y XLVII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 párrafos 1 y 2, 2, 3, 4 párrafo 1, 10, 11 párrafo 1, 24 fracción XXVIII y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

**SEGUNDO.** Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas señala como facultad del Gobernador organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

Que así mismo, el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado señala que, las Secretarías que integren la administración pública estatal, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, así como la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

**TERCERO.** Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

**CUARTO.** Que en términos del artículo 11 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada dependencia.

**QUINTO.** Que entre los objetivos, estrategias y líneas de acción que figuran en la actualización del Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016, se encuentra el de conferir a la cultura de la legalidad, la aplicación de la ley y el respeto a los derechos humanos el carácter de estratégicos para el desarrollo integral de las instituciones tamaulipecas, mediante acciones que promuevan, en la administración pública del Estado, una organización moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas.

**SEXTO.** Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia de la administración pública estatal que, conforme al artículo 25 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, le corresponde proponer, formular y ejecutar los programas hacendarios, económicos, financieros y crediticios del Gobierno del Estado; formular y dirigir la política de ingresos y egresos, así como, proponer las medidas administrativas para la programación, presupuestación, control, evaluación y ejecución del gasto público estatal; recaudar y administrar los impuestos, derecho, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos del Estado, además de llevar la debida contabilidad del Gobierno Estatal, formulando los estados financieros y la cuenta pública trimestral; dirigir y controlar el funcionamiento técnico- administrativo de las Oficinas Fiscales del Estado, planear la obtención de recursos financieros y no financieros que respalden el desarrollo económico y social; y presidir, mediante facultad indelegable del Secretario, los órganos de administración o decisión de los fondos y fideicomisos en que participa el Estado, entre otras.

**SÉPTIMO.** Que en fecha 2 de enero de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la estructura orgánica de la Secretaría de Finanzas.

**OCTAVO.** Que es necesario realizar adecuaciones que atiendan las circunstancias que prevalecen en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental derivado de la dinámica que requiere la administración pública. No obstante que la estructura orgánica vigente de la Secretaría de Finanzas ha hecho posible el logro de los objetivos planteados, el Ejecutivo a mi cargo considera oportuno realizar ajustes a la estructura orgánica de la citada Secretaría.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 4 DEL ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.**

Se reforma el numeral 4 del Acuerdo Gubernamental mediante el cual se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de enero de 2014, para quedar como sigue:

**4. Subsecretaría de Egresos.**

**4.1. Dirección de Control Hacendario.**

4.1.1. Departamento de Control y Gasto Corriente.

4.1.2. Departamento de Control de Proyectos.

**4.2. Dirección de Contabilidad.**

4.2.1. Departamento de Sistemas Contables.

4.2.2. Departamento de Contabilidad.

4.2.3. Departamento de Deuda y Cuenta Pública.

4.2.4. Departamento de Fondos y Participaciones.

**4.3. Dirección de Pagos.**

4.3.1. Departamento de Recaudación e Inversiones.

4.3.2. Departamento de Pagos.

4.3.3. Departamento de Registro de Pagos.

4.3.4. Departamento de Control Bancario.

**4.4. Dirección de Planeación Presupuestal.**

- 4.4.1. Departamento de Fondos Estatales.
- 4.4.2. Departamento de Fondos Federales.
- 4.4.3. Departamento de Seguimiento Presupuestal.
- 4.4.4. Departamento de Sistemas de Egresos.
- 4.4.5. Departamento de Control a Entidades.
- 4.5. Dirección de Control de Obra Pública.**
- 4.5.1. Departamento de Control de Obra Pública.
- 4.5.2. Departamento de Seguimiento de Obra Pública.
- 4.6. Dirección de Control de Programas y Proyectos.**
- 4.6.1. Departamento de Control de Programas y Proyectos.
- 4.7. Dirección de la Unidad de Inversión.**
- 4.7.1. Departamento de Relaciones Institucionales.
- 4.8. Departamento de Soporte Técnico y Administrativo.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de marzo de dos mil catorce.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones XI, XXVII y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1 párrafos 1 y 2, 2, 3, 4 párrafo 1, 10, 11 párrafo 1, 24 fracción XXVIII y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

**SEGUNDO.** Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas señala como facultad del Gobernador organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

Que así mismo, el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado señala que, las Secretarías que integren la administración pública estatal, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, así como la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones y aprovecharan óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

**TERCERO.** Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

**CUARTO.** Que en términos del artículo 11 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada dependencia.

**QUINTO.** Que entre los objetivos, estrategias y líneas de acción que figuran en la actualización del Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016, se encuentra el de conferir a la cultura de la legalidad, la aplicación de la ley y el respeto a los derechos humanos el carácter de estratégicos para el desarrollo integral de las instituciones tamaulipecas, mediante acciones que promuevan, en la administración pública del Estado, una organización moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas.